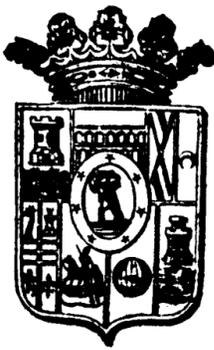


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud

Diputación Provincial

Ejercicio de 1896 á 97

Balance de las operaciones verificadas en el mes de Febrero de 1897.

INGRESOS	Pesetas.
1 Rentas y censos.....	2.964 58
2 Portazgos y barcajes.....	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"
4 Repartimiento provincial.....	331.164 96
5 Instrucción pública.....	"
6 Beneficencia.....	11.834 71
7 Ingresos extraordinarios.....	"
8 Arbitrios especiales.....	"
9 Empréstitos.....	3.362 50
10 Enajenaciones.....	"
11 Resultas.....	3.703 08
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	3.585
13 Reintegros.....	22 69
Existencia en fin del mes anterior.....	5.868 79
TOTAL.....	362.506 31
PAGOS	
1 Administración provincial.....	31.241 34
2 Servicios especiales.....	7.727 51
3 Obras obligatorias.....	24.713 04
4 Cargas.....	32.328 52
5 Instrucción pública.....	2.192 80
6 Beneficencia.....	232.104 22
7 Corrección pública.....	2.500
8 Imprevistos.....	2.276 50
9 Nuevos Establecimientos.....	769 16
10 Carreteras.....	13.770 47
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	5 619 56
13 Resultas.....	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	3.585
15 Ampliación.....	"
Existencia en Caja.....	358.828 12
	3 678 19
TOTAL.....	362.506 31

Madrid 27 Febrero de 1897.—El Depositario, Francisco Agustín.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 3 de Febrero de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. D. EDUARDO YAÑEZ

Señores que asistieron:

López González.—De Blás.—Pozo y Camacho.—Quiñones y Quiñones.—Ornilla y Franco.—Herdiger (Vicepresidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión quedó enterada de una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, delegando en el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial la presidencia de la mixta de Reclutamiento, en la sesión de este día.

Dado cuenta de los expedientes sometidos al fallo de la Comisión, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Presentado el prófugo Marcos Ciria-co Julián Gómez Ayuso, del alistamiento de Arganda para el reemplazo de 1896, que no se presentó á ninguna de las operaciones de la clasificación y declaración de soldados y que el Alcalde del indicado pueblo ha puesto á disposición de la Comisión; Resultando del oportuno expediente que el referido individuo se presentó espontáneamente ante aquella Autoridad solicitando su inclusión en el presente alistamiento por abrigar la creencia de que le correspondía entrar en sorteo para el reemplazo del presente año; oídas las manifestaciones que en disculpa de su falta de presentación hizo el mozo, se acordó relevarle de la nota de prófugo y clasificarle como soldado sorteable para el supletorio que ha de celebrarse el próximo domingo; oficiando al Sr. Coronel Jefe de la Zona de reclutamiento de Getafe, núm. 16 y al Ayuntamiento de Arganda para los efectos oportunos.

Reformar la clasificación y declarar reclutas en depósito ó condicionales por haber justificado las excepciones comprendidas en los casos 1.º y 2.º, indistintamente, del art. 87 de la ley vigente de Reclutamiento, con arreglo á lo preceptuado en el art. 149 de la misma, á los soldados y reclutas excedentes de cupo que á continuación se expresan:

Reemplazo de 1894

Distrito de la Audiencia

Pedro Chicharro Martín, excepción justificada, art. 87, caso 2.º

Reemplazo de 1893

Palacio

Julio Amodio y Moya, id. id., caso 1.º

Latina

Antonio Soler Maquedano, id. idem, caso 2.º

Inclusa

José Caballero Burquero, id. id. id.

Villaviciosa de Odón

Antonio Doroteo Santander y Gonti, idem id., caso 1.º

Latina

Francisco Ruiz Fraile, id. id., caso 2.º

Palacio

Andrés Guijarro García, id. id. id.

Ambite

Gumersindo Fernández Gil, id. idem, caso 1.º

Loeches

Julián Reinoso del Valle, id. idem, caso 2.º

Reemplazo de 1891

Buenavista

Antonio Capel Serrano, id., id. caso 1.º

Robledo de Chavela

Silvestre Silva Carrión, id. id. id.

Reformar igualmente la clasificación del soldado Francisco Díaz Parejo, que sirve en el regimiento infantería del Rey, procedente de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894 y alistamiento de Pezuela de las Torres, clasificándole de recluta en depósito por haber justificado la excepción comprendida en el caso 10, del art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente, con arreglo á los beneficios otorgados por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Julio último.

Así mismo se acordó comunicar los anteriores acuerdos al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito para los efectos que determina el art. 126 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Devolver á los Sres. Tenientes de Alcalde del Hospital y del Congreso, respectivamente, los expedientes de excep-

ción del servicio militar instruidos á favor de los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1893, Agapito Felicit Rivero y Eduardo López Lora, con el fin de que sean ampliados dichos expedientes, uniendo al primero las partidas de bautismo del recluta y la de casamiento de su hermano José, expedida por el Registro civil, así como las de bautismo de las hermanas Prado, Angeles y Mercedes; y en el segundo, para que por la Autoridad correspondiente se aclaren las contradicciones que se observan entre las declaraciones de los testigos y la partida de casamiento de los padres del mozo, respecto al verdadero nombre de la madre de éste, que aparece con los de Faustina y Juliana, uniéndose también la partida de bautismo de dicha señora.

Dirigir comunicación á los Sres. Tenientes de Alcalde de los distritos de la Universidad, Latina y Congreso, recordándoles los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, con fechas 14 de Noviembre, 9 y 23 de Diciembre últimos, en los que se les ordenó la formación de los oportunos expedientes justificativos de las excepciones del servicio militar que asisten á los soldados procedentes del reemplazo de 1895, Francisco Moreno Torrejón, Ricardo Ruiz Rodríguez y Enrique López Alvarez, sobrevenidas con posterioridad á su ingreso en las filas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 149 de la ley de Reclutamiento vigente; fijando el plazo de quince días para el cumplimiento de este servicio, pasado cuyo término se servirán dar conocimiento la Tenencia Alcaldía del correspondiente resultado.

Desestimar la instancia promovida á la Comisión provincial por D. Narciso Rodríguez, padre de los reclutas Casto y Luis Rodríguez Regidor, alegando la excepción del caso 10, del art. 87 de la Ley en favor del primero, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 y alistamiento del distrito de la Latina, teniendo en cuenta que el interesado ha desistido de la formación del oportuno expediente por que el soldado Luis Rodríguez Regidor, se encuentra disfrutando licencia ilimitada, y en su consecuencia disponer que el Casto Rodríguez Regidor, continúe en la clasificación obtenida el año de su reemplazo.

Desestimar la instancia promovida por José Fernández Sien, mozo alistado

en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1895, que solicita se autorice á la Comisión mixta de Córdoba para su reconocimiento físico en segunda revisión; notificándole por conducto de la misma, la obligación en que se encuentra de comparecer oportunamente á ser reconocido á presencia de los interesados, toda vez que por la disposición transitoria de la ley de Reclutamiento vigente, reformada en 21 de Agosto último, serán incluidos en el próximo sorteo, todos los mozos sujetos á revisión de sus excepciones ó esenciones, con arreglo á los artículos 66 ó 69 de la de 11 de Julio de 1885, y por que el art. 95 previene la presentación personal del que alegue causa de excepción del servicio militar.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, contestando á su comunicación fecha 2 del próximo pasado Enero, que el mozo Antonio Sánchez Olivas, alistado en Villacanejos para el reemplazo de 1896 y exceptuado por la Comisión provincial en 9 de Septiembre último, con arreglo al caso 1.º del art. 87 de la Ley, por haberse acogido á los beneficios del art. 104 de la misma, ha sido declarado soldado sorteable por Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 27 de Noviembre, revocando aquél acuerdo en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 29 de Octubre anterior; por lo que, el recurso interpuesto por el interesado no es contra el fallo de la referida Comisión provincial, sino en solicitud de que se reforme la citada Real orden de la Superioridad, y siendo de advertir que á juicio de esta Comisión, la excepción se halla plenamente justificada con estricta sujeción á lo que determinan los artículos 87 y 104 citados de la ley de Reclutamiento vigente.

Informar á la citada Autoridad, contestando á su comunicación fecha 7 del próximo pasado Enero, con motivo de la instancia suscrita por Vicenta Berenguer, madre del mozo Matias Molina Berenguer, alistado en Vicálvaro para el reemplazo de 1896, solicitando del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, la excepción de su hijo, que con fecha 28 de Noviembre último, se emitió informe al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito en sentido favorable, teniendo en cuenta que su hermano Valeriano, se hallaba sirviendo en el Ejército de Puerto Rico procedente del reemplazo de 1891; otro llamado Vicente, está casado, y el tercero, Francisco, aunque recluido en el Penal de Búrgos, es viudo con hijos, cuyo último antecedente no se tuvo oportunamente en cuenta al fallarse el expediente por la Comisión provincial en 27 de Junio último, por no hacerlo constar el Ayuntamiento de Vicálvaro en ninguna de las diligencias.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, contestando á su comunicación, fecha 4 del próximo pasado Enero, que si la excepción que el padre del soldado Gregorio Martín Peñalva, alistado por el distrito de Buenavista, y sorteado para el reemplazo de 1894, del que resultó excedente de cupo, alega en favor de su hijo, ha sobrevenido con posterioridad al ingreso en caja y sorteo del mismo, le son apreciables los beneficios del art. 149 de la ley de Reclutamiento vigente; pero que en este caso y hallándose el soldado sirviendo en la Península, debe cumplirse estrictamente lo preceptuado en dicho art. 149 de la Ley y en el 74 del Reglamento para su ejecución, tramitando el expediente por conducto del señor Coronel Jefe del regimiento Infan-

tería de Castilla, núm. 16, en que presta sus servicios el soldado.

Dar traslado al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso, de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 9 del próximo pasado Enero, transcribiendo la del Superior de la Congregación de Misioneros del Corazón de María, en la que se dá cuenta de haber tenido ingreso en la misma el joven Juan Palomero Vázquez, nacido en esta Corte en 29 Octubre de 1879, hijo de Pantaleón é Isabel, domiciliados en la calle de Sevilla, núm. 10, cuarto; con el fin de que en época oportuna se dé cumplimiento al caso 4.º del art. 80 de la ley de Reclutamiento vigente, y art. 150 del Reglamento para su ejecución.

Manifestar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia para que se sirva notificar á Lucía Díez, madre del soldado Manuel Jiménez, sorteado para el reemplazo de 1893, que la excepción que alega en favor de su hijo solo puede ser admitida si ha sobrevenido con posterioridad al ingreso en caja y sorteo de aquél y originada por un hecho de fuerza mayor, según preceptúa el art. 149 de la ley de Reclutamiento vigente; en cuyo caso y con arreglo á dicho precepto y al artículo 74 del Reglamento, los respectivos expedientes justificativos de estas excepciones han de tramitarse por conducto de los Jefes de los Cuerpos en que sirven los soldados.

Dirigir urgente comunicación al señor Teniente Alcalde del distrito de Buena vista reclamando los certificados de existencia en la filas del Ejército y copias de sus respectivas filiaciones, de los voluntarios Juan Urrutia Echevarría é Ildefonso Ruiz López Falcón, puestos en cabeza de alistamiento para el presente reemplazo; para en vista de dichos documentos resolver si ha de aplicárseles ó nó la penalidad que marca el art. 31 de la Ley vigente, de conformidad con lo resuelto por esta Comisión en sesión de 27 del próximo pasado mes, con motivo de idéntica consulta promovida por el distrito del Centro.

Manifestar al Alcalde de Montejo de la Sierra, contestando á su comunicación fecha 10 de Enero anterior, que con arreglo á lo que disponen los artículos 95 y 96 de la ley de Reclutamiento vigente y 59 del Reglamento para su ejecución, debe proceder al reconocimiento y talla de todos los mozos alistados para el presente reemplazo, aunque no aleguen estas causas de exención, pero sin necesidad de otras formalidades de expediente en los que no aleguen alguna de las excepciones comprendidas en el artículo 87.

Contestar al Alcalde de Morata de Tajuña, evacuando las consultas que hace en su comunicación fecha 28 de Enero anterior:

1.º Que no deben ser sometidos á nuevo sorteo los mozos que lo hayan sido anteriormente por cualquier concepto, los cuales deben quedar sujetos á la situación que les corresponda, en razón al número obtenido, sin perjuicio de sufrir las revisiones que la Ley previene, en analogía con lo que sucede respecto á los soldados que adquieran excepción durante su permanencia en las filas, que quedan de reclutas en depósito sin sufrir nuevo sorteo.

2.º Que deben practicar las correspondientes revisiones los mozos José Valdivielso García y Mariano Sánchez Bravo Jiménez, alistados para el reemplazo

de 1896, que son objeto de su consulta: y 3.º, que en la instrucción de los expedientes de excepción deberá sujetarse el Ayuntamiento á lo que previene la Ley vigente y el Reglamento para su ejecución, notificando á los interesados respectivos y cumpliendo las demás formalidades; pero sin que sea necesario aprontar nuevas partidas sacramentales ni judiciales, porque estos documentos siempre surten sus efectos cualquiera que sea la fecha de su expedición.

Contestar en idéntico sentido á la consulta del Alcalde de San Lorenzo, respecto á los mozos Bonifacio Antonio Villamayor Cano y Máximo Tomás Molina Bravo, sorteados en la Zona de Reclutamiento núm. 16, Getafe, para los reemplazos de 1895 y 96, respectivamente, cuyos mozos sin ser de nuevo sorteados quedan sujetos á la revisión de sus excepciones.

Evacuar otra consulta del mismo Alcalde de San Lorenzo, manifestándole que no existe inconveniente legal alguno en que sean incluidos en el alistamiento del presente año á todos los individuos comprendidos en el núm. 2.º del artículo 40 de la Ley, practicando cuantas diligencias sean convenientes en averiguación del paradero de los mismos y declarando prófugos á los que no comparezcan; toda vez que si al ser aprehendidos ó llegar á su noticia dicho alistamiento, justifican haberlo sido en cualquiera otro del Reino, desde luego quedaría sobreseído el expediente de prófugo al justificarse que habían cumplido con su obligación del servicio militar.

Reclamar del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso, el oportuno informe acerca del fundamento esencial de la excepción que Doña Luisa Bonellil ha promovido ante esta Comisión, en favor de su hijo Francisco Caballero, alistado en dicho distrito y recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, toda vez que para poder admitir la citada alegación, es indispensable conocer el hecho de fuerza mayor que los motiva, según previene el art. 149 de la Ley.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia contestando á su comunicación de 26 de Enero anterior, que resuelta en 7 de Junio último en favor del Ayuntamiento de Valdemoro la competencia suscitada entre éste y el distrito de Buenavista sobre el mejor derecho al alistamiento para el último reemplazo de los mozos hermanos Nicolás y Ricardo Fernández Blanco, y habiéndosele manifestado al Alcalde de aquél pueblo que sin perjuicio de lo que establece el pár. 3.º del art. 62 de la Ley de 11 de Julio de 1885, los citados mozos quedaban sujetos á la revisión de su inutilidad por cuenta de aquél Ayuntamiento, en cuyo concepto el distrito de Buenavista se halla obligado á suministrar cuantos antecedentes y documentos le sean reclamados por el Alcalde de Valdemoro; dando traslado de este informe al Sr. Teniente Alcalde del citado distrito, ordenándole que á la mayor brevedad remita los antecedentes que le sean reclamados por aquél Ayuntamiento.

Por último, se acordó que en lo sucesivo todos los expedientes que se devolvían á los Ayuntamientos para su ampliación con documentos ó práctica de alguna diligencia necesaria para resolver en definitiva, sean autorizados por el Presidente, sin aguardar á la reunión semanal, procurando así al mejor cumplimiento del servicio.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiéndose ordenado por la Dirección general de la Deuda pública, el abono de los intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100, de Corporaciones Civiles ó Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás, cuyo pago se halla domiciliado en esta provincia, correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril próximo, he dispuesto:

1.º Que desde el día 16 del actual se admitan por la Intervención de Hacienda de esta provincia, las inscripciones que se presenten al cobro con las respectivas facturas que se facilitan gratis por la citada oficina provincial y que deberán tener impreso la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.º Las inscripciones se presentarán con carpetas por duplicado, cuidando que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las mismas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una.

3.º No se admitirán las carpetas en donde se presenten inscripciones que pertenezcan á dos ó más Corporaciones y.

4.º Para evitar entorpecimientos en la tramitación de dichas facturas, es necesario que los presentadores tengan personalidad bastante con arreglo á derecho.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas.

Madrid 8 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Investigación

Por Real orden de 2 del actual ha sido trasladado á la provincia de Murcia el Oficial de quinta clase de la Investigación de Hacienda, con destino en la de Madrid, D. Napoleón Valero Martín.

Lo que se publica en el BOLETÍN oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de la Investigación.

Madrid 8 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos

San Martín de Valdeiglesias

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias á 5 de Marzo de 1897.—El Alcalde, M. Muro.

Somosierra

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario de gastos é ingresos formado para el año económico de 1897 á 98, por el término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo las personas que gusten.

Somosierra 2 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 33.—En la villa y Corte de Madrid á 24 de Febrero de 1897. En el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos en grado de apelación pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, seguido entre partes: de una, como demandante, Doña Demetria Ortíz González, de esta vecindad, sirvienta, representada por el Procurador D. Julián Merinero, y sin Letrado defensor; y de otra, como demandado, D. Francisco Mateos González, de igual vecindad, comerciante, respecto del que mediante su no comparecencia en esta Superioridad, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se absolvió á D. Francisco Mateos González de la demanda contra él presentada por Demetria Ortíz González en reclamación de 690 pesetas, y se condenó á esta última al pago de las costas del juicio. Y devuélvanse á su tiempo los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de D. Francisco Mateos González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Gudal.—Francisco Rondan.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.»

Cuya sentencia fué publicada en 24 de Febrero último.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 4 de Marzo de 1897.—Ante mí, José Almira.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por aprehensión de tabaco á Josefa Aramferri, se cita á D. Antonio Marqués, emplado que fué en la Compañía Arrendataria de Tabacos, y cuyo domicilio y demás filiación se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determina-

ciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Marzo 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, Eduarno García.

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por D. Francisco Tovar y Vitón, contra D. Hermenegildo Jiménez de Cisneros, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 4 de Junio de 1889. El Sr. D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto estos autos seguidos por D. Francisco Tovar y Vitón, Notario y vecino de esta capital, dirigido por el Letrado D. Tomás Pastrana y representado por el Procurador D. Pedro Gauna, contra D. Hermenegildo Jiménez de Cisneros, militar, que no ha comparecido en los autos, por lo que se le ha acusado la rebeldía, sobre pago de pesetas, y

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados á D. Hermenegildo Jiménez de Cisneros, hasta hacer pago á D. Francisco Tovar y Vitón de la suma de 3.000 pesetas, intereses legales del 6 por 100, á contar desde la presentación de la demanda, con imposición de las costas de este juicio, al expresado deudor que por estar declarado en rebeldía se notificará la presente sentencia en la forma que previene la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Calzas y Sainz.»

La precedente sentencia fué publicada en el mismo día.

Y con el fin de que lo inserto sirva de notificación en legal forma por la rebeldía del demandado D. Hermenegildo Jiménez de Cisneros, expido la presente cédula para que se publique en los periódicos oficiales y se fije en el sitio de costumbre del Juzgado.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia=L. R. Aguado y Oria. 39.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto de un capote, he acordado por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito y emplazo á Rosario Rivas y Gil, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla un requerimiento; siendo apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Con tal motivo, encarezco á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta cuyas señas personales son: estatura mediana, color del rostro moreno, pelo castaño claro y ojos pardos, y dijo vivir en el barrio de las Injurias, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición, en este Juzgado.

Madrid á 2 de Marzo de 1897.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, por habilitación, Recaredo Culebras.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ayer en el expediente promovido por Doña Carmen Navarro y Julvez, sobre que se declare la ausencia de su marido D. José Alabarta y Avilés, que tuvo su último domicilio en Osuna, se cita y llama por medio del presente edicto, sin que por consecuencia del primero haya comparecido nadie, al D. José y á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Carmen, á la Administración de bienes del ausente, para que dentro del término de dos meses comparezcan con los documentos justificativos á usar de sus derechos dentro de dicho expediente y ante este Juzgado; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1897.—V.º B.º—R. Valdés.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande.

LATINA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Escribanía de mi cargo á instancia de D. Cipriano Martínez Vega, como marido de Doña Manuela Mata Martín, con Doña Dionisia Mata Martín y otros, sobre reclamación de herencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 15 de Febrero de 1897. El señor D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, Doña Manuela Mata Martín, representada por su marido D. Cipriano Martínez Vega, mayor de edad y vecino de esta Corte, y anteriormente por su tutor D. Pedro Celador Morandeira, defendida por el Letrado D. Félix Vicente de Castro y por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós, y de la otra, como demandadas Doña Dionisia Mata Martín, mayor de edad, soltera, de esta vecindad representada por el Procurador D. Lorenzo Poó y Espejo y dirigida por el Licenciado D. Manuel Casanova y Doña Magdalena Mata Martín, casada con Don José Fernández y Doña Petra Mata Martín, casada con D. Ciriaco Rodríguez, mayores de edad y vecinos de esta Corte, y por su rebeldía, en la que han sido declarados, por no haberse personado en los autos, los Estrados del Juzgado, sobre petición de herencia.

Fallo que debo declarar y declaro, no haber lugar á la demanda formulada en escrito de 8 de Abril de 1895, por el Procurador D. Ramón Calabria en nombre de D. Pedro Celador Morandeira, como tutor de la menor Doña Manuela Mata Martín, y en su consecuencia debo absolver y absuelvo á Doña Dionisia, Doña Magdalena y Doña Petra Mata Martín, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por mi sentencia que por la rebeldía de Doña Magdalena y Doña Petra Mata Martín, se publicará en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte,

estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé.—Ante mí, J. Francisco Arias.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez en Madrid á 22 de Febrero 1897.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El actuario, J. Francisco Arias.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Alvarez García, hijo de Isidoro y de María, natural de Masilla, partido de Sepúlveda, Segovia, viudo, sombrero, de cincuenta y cuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se le sigue por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regular, color moreno, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Marzo de 1897.—Juan Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada con esta fecha en la pieza separada formada para sustanciar lo relativo á la declaración de herederos de abintestado de Doña Encarnación Montes y Ramos, de setenta años de edad, soltera, pensionista, fallecida en esta Corte, de donde era natural, con fecha 5 de Marzo de 1895, en su domicilio de la calle de Bordadores, número 7, principal, se ha acordado, con arreglo á lo prevenido en el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento Civil, anunciar por medio del presente la muerte intestada de referida señora y llamar por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia, á fin de que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la publicación del presente; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid 3 de Marzo de 1897.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El actuario, Julián Villanueva.—Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL.—El actuario, Julián Villanueva.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos ejecutivos que sigue D. Antonio Fulgueiras, contra D. Daniel Corral y Seara, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública primera subasta en quiebra, la mitad de una casa, situada en esta Corte, y su calle de la Paloma, núm. 5, que linda por su fachada con dicha calle; por su medianería de la derecha, con la casa núm. 7, propiedad de

D. José Aguilar; por el testero, con la casa núm. 96, de la calle de Toledo, propiedad de D. Federico, Doña Carmen y Doña Josefa Fernández, y por la medianería izquierda, con la casa núm. 3, de la calle de la Paloma, propiedad de Don Vicente Pérez y de D. Jerónimo Montesinos, tasada para su venta en la suma de diez y siete mil novecientos sesenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 21 de Abril próximo, á las dos de la tarde, haciéndose saber al público además que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicho inmueble, y que los títulos de propiedad suplidos por la certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que gusten examinarlos, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 9 de Marzo de 1897. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix. = El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 40

UNIVERSIDAD

En los autos civiles de menor cuantía que sigue D. Manuel Fernández Sacristán, por sí y como marido de Doña Máxima Sacristán, contra Doña Josefa Arruñada, D. José Repullés y D. Manuel y D. Vicente Baltar, sobre nulidad de una escritura y otros extremos, se ha dictado por este Juzgado de Buenavista y Escribanía, la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente.

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 22 de Febrero de 1897. El señor D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma: habiendo visto esta demanda de menor cuantía promovida por D. Manuel Fernández Sacristán, por sí y como marido de Doña Máxima Sacristán, ambos mayores de edad, de oficio labrador, vecinos de Parla, representados por el Procurador D. Ramón Conesa y defendidos por el Letrado Don Miguel Carballo las casas con D. José Repullés y Sáenz, de cuarenta y cuatro años de edad: viudo, sin profesión, de esta vecindad, representado por el procurador D. Francisco Quintero Fernández y defendido por el Letrado D. José Sánchez; Doña Josefa Arruñada Cabrín, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, dedicada á sus labores, también vecina de esta Corte, representada por el procurador D. Fidel Serrano, y defendida por el Letrado D. Emilio Moreno Nieto, y Don Manuel y D. Vicente Baltar López, también vecinos de esta Corte, sobre nulidad de una escritura de 28 de Febrero de año próximo pasado 1896, y otros extremos.

Fallo que debo absolver y absuelvo de la demanda formulada por D. Manuel Fernández Sacristán como marido de Doña Máxima Sacristán, á D. José Repullés Sáenz, Doña Josefa Arruñada Cabrín, Don Manuel y D. Vicente Baltar López, sobre nulidad ó rescisión de la escritura de transacción de 28 de Febrero de 1896 y otros particulares; y debo absolver y absuelvo al citado demandante de la reconvención entablada por la Doña Josefa

Arruñada sobre nulidad ó rescisión de la escritura de 5 de Octubre de 1886 en que aquél fecunda su demanda, y la rendición de cuentas que exigía del mismo librándose el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Getafe, para que cuando esta sentencia sea ejecutoria se ponga en conocimiento del Sr. Registrador de la Propiedad de dicho partido, y concede la anotación marginal que hizo de la demanda en la forma que previene el art. 39 del Reglamento de la ley Hipotecaria, todo sin hacer expresa condena de costas pagando cada parte las causadas á su instancia.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados D. Manuel y D. Vicente Baltar López, se notificará en la forma que determinan los artículos 281 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. = Manuel del Valle.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día. = Ante mí, Eduardo García.

Y para publicar en uno de los periódicos oficiales, se expide el presente edicto.

Dado en Madrid á 1.º de Marzo de 1897. = Manuel del Valle. = El Escribano, Eduardo García.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en autos ejecutivos que sigue D. Manuel Monares con D. José Rivera Vega y Doña Antonia Alvarez Herrería, se saca á la venta por segunda vez y término de veinte días, una casa sita en el inmediato pueblo de Tetuán de las Victorias, con fachadas á las calles de Tetuán y de los Castillejos, señalada con los números 4 y 3 de la manzana octava, que mide una superficie de 598 metros, 89 decímetros, equivalentes 7.714 pies, y sale á subasta deducido ya el 25 por 100 de tasación, en nueve mil pesetas.

Para su remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 24 de Abril próximo, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, hasta el que estarán de manifiesto en la Escribanía los autos y títulos de propiedad; con las advertencias de que para tomar parte en la licitación, ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de las nueve mil pesetas, y que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad que existen sin que tenga derecho á exigir otros.

Madrid 9 de Marzo de 1897. = Luis Ponce de León. = Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte. = V.º B.º = Ponce de León. = El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

36.

ALCALA DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rufino Cebrián Berzal, de treinta y un años de edad, hijo de Policarpo y Bernarda, soltero, natural de Torrecaballeros, provincia de Segovia y vecino que fué de Vallecás, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á

contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á oír varias notificaciones, en la causa que contra el mismo se instruye por sustracción de carbón, previniéndole que sino comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de dicho sujeto, caso de ser habido, á la Cárcel de este partido y disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Marzo de 1897. = Domingo Divar. = Por mandado de S. S., P. H., Licenciado Pedro Vergara.

CHINCHON

D. Blás de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de solvencia de la causa seguida sobre lesiones contra Mariano Estaras Chacón y Segundo Mayoral García, conocido por Domingo, se sacan á primera y pública subasta que tendrá lugar el 7 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Morata de Tajuña, los bienes embargados á dichos procesados que son las siguientes:

Fincas de Segundo Mayoral García

Una cueva habitación en las llamadas de Poyalestérmino de Morata de Tajuña, señalada con el núm. 15, linda por derecha Ramón Corpa Moreno; izquierda, Mariano Estaras; espalda, Mariano Pinto; se compone de seis habitaciones sin guarnecer de hieso, ocupa una extensión de 335 metros cuadrados; tasada en 200 pesetas.

Otra de Mariano Estaras Chacón

Otra cueva habitación en dicho sitio y término, que se dice tiene el núm. 16 aunque no le tiene marcado: linda por la derecha, Segundo Mayoral; izquierda, el Barranco, y espalda, Mariano Pinto; se compone de seis habitaciones y ocupa una extensión de 217 metros cuadrados; tasada en 230 pesetas.

Advertencias

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que no existen títulos de propiedad.

3.ª Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

4.ª Que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Chinchón á 5 de Marzo de 1897. = Blás de Mesa. = El actuario, Juan Escanella.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al rematado Nicolás Correas y López, de cincuenta años de edad, hijo de Juan y de María Ciriaca, natural de Torbizcon, provincia de Granada, viudo, albañil, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, boca y nariz regular, y viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón azul de

algodón, camisa blanca con rayas encarnadas, boina también azul y alpargatas blancas, el cual ha tenido su último domicilio en Madrid, calle de Moratines, número 2, cuarto bajo, ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que ingrese en la Cárcel del partido á extinguir la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura dicho rematado, remitiéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 4 de Marzo de 1897. = Miguel de Entrambasaguas. = Por su mandado, Maximiano Diaz.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, al procesado Antonio Fumo Rodas, de treinta y nueve años de edad, hijo de Miguel y de María, casado con Nieves Arrogante, de oficio pintor, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Gato, núm. 4, piso tercero, y cuyas señas personales son: estatura regular, barba poblada, con vigote rojo, ojos castaños, pelo ídem, delgado y color blanco, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, á ampliar su declaración indagatoria en el sumario que en unión de otro se le instruye sobre estafa, y á constituirse en prisión si no presta fianza por cantidad de *dos mil* pesetas, en cualquiera de las formas que permite el art. 591 de la mencionada ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que sino lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles, como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Fumo Rodas, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á la Cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 27 de Febrero de 1897. = Crisanto Posada. = Por mandato de S. S., José Almaráz.

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción del Real sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Dionisio Pizarro Ventura, vecino de Robledo de Chavela, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto, se saca á la venta por tercera vez sin sujeción á tipo, la siguiente finca.

Posetas

Una casa sita en el pueblo de Robledo de Chavela y su calle de Santa María: que linda

Pruebas

frente, con calle del mismo nombre; derecha, otra de Blas Fernández; izquierda, otra de Santiago González, y espalda, otra de Remigio Carrión; la cual se compone de planta baja, portal, cocina y un cuarto pequeño; toda ella mide seis metros de largo por cuatro de ancho; tasada en ciento veinticinco pesetas..... 125

TOTAL..... 125

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día 31 de los corrientes, á las doce de su mañana, y se advierte que no existen títulos de propiedad, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si el rematante lo exigiere, y que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en el Real sitio de San Lorenzo del Escorial á 4 de Marzo de 1897.—Crisanto Posada.—P. M. de S. S., José Almaráz.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Jenaro Litan Delgado, de veintisiete años de edad, viudo, zapatero, natural de Valverde, Badajoz, que vive en la calle del Meson de Paredes, número 92, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 22 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demas medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 5 de Marzo de 1897.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de orden del Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Francisco Alvarez Royo, que se dice vivir en la calle de la Peña de Francia, número 6, piso segundo, núm. 13, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 22 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demas medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 5 de Marzo de 1897.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

LATINA

En virtud de providencia de señor don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal propietario del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á José Sanz y Boix, de veinticuatro años, natural de Torrecilla de Alcañiz, provincia de Teruel, y que dijo vivir en esta Corte sin domicilio conocido, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Marzo 1897.—V.º B.º— Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION

Á LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896

(Continuación)

48. Posesiones españolas.

Descripción de las posesiones españolas fuera de la península: provincias adyacentes: posesiones ultramarinas.

Programa de elementos y nociones de Geografía,

(Para las oposiciones á las Escuelas elementales de niños y de niñas y para las de párvulos.)

1. Concepto de la Geografía.

Definición y división de la Geografía explicando lo que es cada una de sus partes.—Ciencias auxiliares de Geografía.

2. Los astros: estrellas fijas.

¿Qué son los astros? Su clasificación.—Las estrellas fijas: el sol.—Las nebulosas: vía láctea.—Las constelaciones, indicando las principales.

3. Las estrellas errantes

Los planetas: idea general del sistema planetario.—Los satélites: la luna; sus movimientos y fases.—Los cometas: las estrellas fugaces: los bólidos.

4. La tierra.

La tierra considerada en el sistema planetario.—Figura y movimientos de la tierra.—Eje y polos.—Los puntos cardinales: principales medio de orientación.

5. La esfera.

Círculos máximos, hablando principalmente del ecuador, de la elíptica del meridiano y del horizonte.—Círculos menores: trópicos y círculos polares.—Zonas terrestres.

6. Las estaciones: días y noches.

Causas que determinan la sucesión de las estaciones.—Cómo y cuándo se verifican éstas.—Causas que determinan la sucesión y la desigualdad de los días y de las noches.

7. Longitudes y latitudes.

Qué son la longitud y la latitud geográficas.—Clasificación de los habitantes de la tierra por la posición de dos de ellos y por la dirección de la sombra que proyectan.

8. Eclipses

¿Qué se entiende por eclipse?—Eclipses llamados de sol cómo y cuándo se verifican.—Eclipses de luna: cómo y cuándo se producen.—Conjunción y oposición de los astros.

9. Geografía física: la tierra.

Accidentes geográficos relativos á la configuración del terreno.—Orografía de un país: influencia que ejerce.—Términos orográficos más usados en geografía.—Los terremotos y los volcanes.

10. Geografía física: las aguas.

Hidrografía: regiones hidrográficas: su influencia.—Los ríos y sus clases.—Los lagos y sus clases.—Los mares: mo-

(1) Véase el núm. 58 de este BOLETIN.

vimientos de sus aguas; las costas.—Términos hidrográficos más usados en Geografía.

11. Geografía física: la atmósfera.

La atmósfera: influencia que ejerce en la vida: presión atmosférica.—El aire: su composición.—La temperatura.—Los vientos: sus clases: sus causas.

12. Meteorología.

Explicación de los más notables meteoros acuosos, luminoso é igneos.—La electricidad atmosférica y las tempestades.

13. El hombre sobre la tierra.

Unidad de la especie humana: variedad de razas humanas, y su distribución por la superficie terrestre.—Idiomas principales que se hablan en las naciones civilizadas: su clasificación más sencilla.

14. El hombre sobre la tierra.

Las religiones: su clasificación sobre la tierra.—Influencia del cristianismo.—Noción del Estado, familia, la tribu, el pueblo, la Nación, formas de Gobierno.

15. Gobierno y administración en España.

Monarquía española.—Su constitución.—El Gobierno supremo.—Las Cortes.—El Poder judicial.—La Administración provincial y la municipal.—Leyes orgánicas.

16. Geografía descriptiva.

Explicar la distribución de las tierras y de las aguas en la superficie terrestre.—Continentes: situación y límites de cada uno.—Grandes divisiones del Océano: situación y límites de cada una.

17. Orografía é Hidrografía del antiguo continente.

Regiones hidrográficas más importantes del antiguo continente.—Cordilleras que las forman y río que les da nombre.

18. Orografía é Hidrografía de América

Grandes regiones hidrográficas de América.—Cordilleras que las forman y río que les da nombre.

19. El antiguo continente.

Sumaria descripción físico política de Europa: nacionalidades que hay en ella.—Noticia descriptiva físico-política de Asia y de Africa.

20. Descripción de España.

Situación, límites astronómicos y físicos de la Península Ibérica.—Idem de España.—Orografía: vertientes: cuencas.—Ríos principales.

21. Descripción de España.

División político-administrativa, en relación con los antiguos Reino y comarca que los formaron.—Descripción del Reino de Galicia y del principado de Asturias.

28. Edad moderna.

Inventos notables y descubrimientos geográficos importantes.—El Renacimiento.—La reforma religiosa: sus causas y su influencia en la vida de los pueblos europeos.

29. América.

Descubrimiento, colonización y conquista de América.—Consecuencias que su descubrimiento ha producido para España

30. Carlos V y Francisco I.

Monarcas que inauguran el siglo XVI: su importancia y representación históricas.—Carlos V y Francisco I.—Paz de Angsburgo.

31. La contrarreforma: guerra de los treinta años.

La contrarreforma: Felipe II é Isabel de Inglaterra.—Los Países Bajos.—Los jesuitas.—El concilio de Trento.—Guerra de los treinta años: sus principales perio-

dos y hechos culminantes: tratado de Westfalia: la libertad religiosa y el equilibrio europeo.

32. Primeros Reyes de la dinastía austriaca en España.

Muerte de Doña Isabel la Católica.—Hechos de Fernando el Católico.—Reinados de Felipe I, Carlos I y Felipe II: hechos culminantes.

33. Ultimos Reyes de la dinastía austriaca en España.

Reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II: hechos culminantes.—Las ciencias, las letras y las bellas artes en España durante los siglos XVI y XVII.

34. Austria.

El Imperio de Austria en la Edad moderna; las reformas de José II.—La Confederación de Rhin y la Confederación germánica.

35. Inglaterra: Francia.

Los Estuardos: la revolución inglesa en 1668.—Cromwell: los puritanos.—Luchas políticas y religiosas en Francia hasta Enrique IV.—Luis XIII y Luis XIV.—Luis XV y los enciclopedistas.

36. Prusia y Rusia

Orígenes del reino de Prusia y su engrandecimiento: Federico el Grande.—Aparición de Rusia en la política europea: Pedro I.

37. Portugal.

Reinados de D. Juan II y de D. Manuel el Grande.—Reinado de D. José I: reformas del Marqués de Pombal.—Reyes y hechos posteriores más culminantes.

38. América.

Independencia de los Estados Unidos: sucesos posteriores. Formación de las repúblicas americanas.

39. Primeros Reyes de la casa de Borbón en España.

Guerra de sucesión de España.—Felipe V: pérdida de las libertades de Cataluña: Alberoni: Ripperdá.—Fernando VI: el Marqués de la Ensenada.—Carlos III: su política en lo interior y en lo exterior; sus Ministros: hechos culminantes: expulsión de los jesuitas.

40. España en el siglo XVIII.

Situación de España desde la muerte de Carlos II hasta la de Carlos III.—Progresos realizados.—Cultura del país en general.—La literatura y las bellas artes.

41. Francia.

Noticia de la revolución francesa: primera República.—El primer imperio hasta la caída de Napoleón.—Restauración de la Monarquía.—Segunda República y segundo imperio.—Francia después de 1870.

42. Reinados de Carlos IV y Fernando VII en España

Reinado de Carlos IV: sus Ministros.—Fernando VII: principios de su reinado.—Hechos más notables, insistiendo en la invasión de los franceses, hasta su expulsión.—Período de 1815 y 1820.—Período de 1820 á 1823.—Desde 1823 hasta la muerte de Fernando VII.

43. La monarquía constitucional en España.

Cambio radical á la muerte de Fernando VII.—Reinado de Doña Isabe II durante su menor edad: guerra civil: el Estatuto Real y la Constitución de 1837.—Las regencias.—La Constitución de 1845.

44. España desde 1845 hasta 1868.

Sucesos más notables ocurridos desde 1845 hasta 1854.—El bienio 1854-1856.—La guerra de Africa.—Progresos evidentes en todos los ramos.—La revolución de 1868.

(Se continuará.)

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. José Segura, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas. Cént.
6	D. Antonio Fernández Alvarez, una casa calle Real, núm. 1: linda E. y N., dicha calle; S. y O., casa de Juan Tundidor.	500
5	D. Escolástico Fernández, herederos, una casa en las Vistillas, núm. 6: linda E., casa de Susana Díaz; S., herren de Elena Serantes; O., casa de Pío Martín, y N., dicha calle.	500
8	D. Antonio García Carrasco, una tierra herren de haber 74 áreas, 69 centiáreas: linda E. cañada; S., tierra de Lorenzo Martín; P., id., y N., cañada provincial.	134
25	D. Mariano Rey Hernández, herederos, una tierra su nombre Onesallo, en las Veguillas del río Perales, de haber 48 áreas, 39 centiáreas: linda E., río Perales; S., O., y N., terrenos de la Granja.	100
38	D. Julián Arellano, una viña en la Dehesilla, su cabida tres cuartillas: linda E., viña de Cayetano Hernández y Fernández; S., viña de Gregoria Rodríguez, y Eulogio Jiménez, y N., Alejandro Romo.	150
50	D. Froilán Franco Ramos, una viña con 500 vides en la Dehesilla, su cabida una fanega: linda N. y P., viña de Felipe Molina; S. y E., Alejandro Ramos.	267
58	D. Antonio Jiménez Jiménez, una viña en la Dehesilla, de 1.800 cepas, su cabida cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, 57 áreas: linda E., tierra de Eulogio Jiménez, y N., tierra de Antonio Jiménez Delgado.	1.067
63	D. Vicente Hernández Sastre, una viña en la Dehesilla, de 1.500 vides, su cabida tres fanegas, equivalentes á una hectárea, 93 áreas: linda E., viña de Esteban Herrador; S., barranco; O., herederos de Manuel Vázquez, y N., viña de Juan Molina.	800
66	D. Blás López Barrio, una viña en la Dehesilla, de 1.000 vides, su cabida dos fanegas, equivalentes á una hectárea, 28 áreas, 79 centiáreas: linda E., viña de D. Antonio Rodríguez; S. y O., el de Felipe Molina, y N., camino del Rey.	534
68	D. Jenaro López Rodríguez, una viña en la Dehesilla, de 500 cepas, su cabida una fanega, equivalente á 64 áreas, 39 centiáreas: linda E., Francisco Marín; S. y N., Anselmo López; P., Felipe Molina.	267
77	Doña Loreto Morán Avila, una viña en la Dehesilla, con 686 vides, su cabida una fanega, equivalente á 64 áreas, 39 centiáreas: linda E., con Abundio Avila; S., herederos de José Jiménez; P., herederos de Joaquín Martín, y N., Capellania.	267
79	Doña Catalina Nieto, una viña en la Dehesilla, de 500 cepas, su cabida una fanega, equivalente á 64 áreas, 39 centiáreas: linda E., Alejandro Romo; S., José Valín; P., Felipe Molina, y N., Froilán Blanco.	267
87	D. Martín Rodrigo Hernández, una viña en los Llanos, de haber una fanega, equivalente á 64 áreas, 39 centiáreas: linda E. y N., Pedro Jiménez; M., carretera, y P., barranco.	267
91	D. Eusebio Romero Fariñas, una tierra al olivar de la Viscondesa, su cabida seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas, 37 centiáreas: linda E., herederos de Vallejo; M., herederos de Miguel Rico; O., Agapito Panadero; N., Matías Hernández.	400

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 15 de Marzo de 1897, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1895.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Aldea del Fresno á 18 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, José Segura.

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas. Cént.
58	D. Andrés Francisco Pérez, una casa derruida en la calle de las Chimeneas, núm. 12: que linda por la derecha, José de Pedro; izquierda, herederos de Simón Martín; espalda, Marqués de Iturbietta, y por su frente la calle.	584
115	Doña Benita Llorente, hijos, una tierra en este término municipal, al callejón de los Alamos, de una fanega y seis celemines: que linda al E., Nemesio Bravo; al S., Rafael Cabezas; O., Juan Antonio López, y N., Arroyo del Callejón.	1.067

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas. Cént.
121	Doña Magdalena y Ezequiel Llorente, una tierra en este mismo término á Valdecañamares, de haber cuatro hectáreas; ocho centiáreas: que linda á O., con otra de herederos de León Llorente; al S., José Escribá; al P., herederos de María Paz de Lara, y al N., herederos de Antonio Muñoz.	640
143	D. Melchor Martín Llorente, una tierra al Valdaguera, de haber cinco fanegas: que linda al E., Benigno Granizo; S., Juan Salgado; O., Manuel Revilla, y N., José María García y García.	520
145	D. Pablo Martín Muñoz, herederos, una era mitad empedrada al camino de Madrid, de haber seis celemines: linda al E., con el camino; al S., con el declarante; P., con otra de herederos de Saturnina Llorente, y N., con la misma.	520
227	D. José Serrano Broceño, no tiene más finca que la designada en años anteriores.	400
271	D. Joaquín Catarineu, una tierra en este término á la fuente del Medel, de haber una fanega: cuyos linderos se ignoran en la actualidad.	147
251	D. Manuel Arroyo, una parte de tierra en el término que fué de Húmera, al sitio de la Plata: que linda E., herederos de Narcisca Sáez; S., arroyo de Valdenigrales, y N. y O., Don Lópe Montalvo.	94
313	Doña Cipriana Labrandero, una tierra á la cuesta del Reventón, de haber dos hectáreas y cuatro áreas: que linda á O., el camino de la Venta de San Antón; al S. y P., herederos de Cipriana Labrandero, y N., el camino.	627
315	D. Carlos Laparra, una tierra al carril de las Conejeras á Valdemachorra, de haber cinco hectáreas: que linda S., herederos de Galo Martín; al S., los de Rafael Rodríguez; al P., los de Higinia Llorente, y al N., los del referido Rodríguez.	3.200
317	D. Antonio Lasfargues, una tierra al cerro de los Gamos, de seis hectáreas y 16 áreas: que linda á S., herederos de Manuel Martín; al S. y P., Román Martín, y N., herederos de Zóilo García.	3.200
318	D. Mauro Lasfargues, una tierra á los Horcajos, de haber seis hectáreas y 16 áreas: que linda S., herederos de Higinia Llorente, y Marcelina Pérez, y al N., la misma, y D. Julián Calvo.	3.200
344	D. Antonio Millán, una tierra al cerro de la Cabaña, de cuatro y media fanegas, equivalentes á una hectárea 54 áreas, siete centiáreas: linda O., Canuto Medina; S., Cecilia de Pedro; P., camino ancho de la carrera, y N., de la Venta.	267
355	D. Pedro Montero, herederos, una tierra á la cuesta del Reventón, de haber seis fanegas, ó sean dos hectáreas, cinco áreas y 42 centiáreas: que linda á O., el camino; S. y Poniente, herederos de Cipriana Labrandero.	894
406	D. Cipriano Tejedor, una tierra al arroyo de la Dehesa, de haber siete celemines: que linda al E., huerta del declarante, de Gregorio Follente, y Francisco Gómez; al S., Doña Manuela Guturbay; O. y N., D. Segismundo Moret.	80
413	D. Juan Verniols, una tierra de cuatro hectáreas y 11 áreas, en el sitio de la Plata término que fué de Húmera: y linda por O., herederos de D. León Muñoz, y por los demás aires, herederos de Narcisca Sáez de Sanfz.	1.600

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 16 de Marzo de 1897, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1895.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Pozuelo de Alarcón á 17 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, José Segura.

La Antoñita

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se requiere por primera vez y término de quince días, para que paguen sus atrasos en el domicilio del Sr. Tesorero D. Eugenio Hernández de Tejada, que vive en la calle del Arenal, núm. 7, comercio, á D. Miguel Ruiz Blesa, por la acción número 84, dividendos números 40 al 44, pesetas 15; D. Francisco Sagastibelza, acciones números 159 y 165, dividendos números 42 al 44, pesetas 18, y Doña Crescencia Sagastibelza, acción núm. 190, dividendos números 42 al 44, pesetas nueve.

Madrid 9 de Marzo de 1897.—El Presidente, Santiago Ansina y Torres.

38.

SUBASTA

Por acuerdo de los propietarios de la

casa sita en esta Corte calle de Hortalaza, número 18, entre los que se hallan tres menores de edad y un incapacitado, representados por el Consejo de familia y correspondiente tutor, se saca á pública subasta la mencionada casa por el tipo de 65.000 pesetas á rebajar cargas, señalándose para su celebración el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en el estudio del Notario de este Colegio D. Julián Pastor y Rodríguez, calle del Carmen, número 16, segundo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 10 de Marzo de 1897.

Por sí, y á nombre de los demás propietarios.—Domingo Hurtado.

37.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

1923 Teléfono 183